

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

COMISARIO JEFE MAESTRO JOSÉ ARTURO BLANCO HERNÁNDEZ, Director General de la Policía Bancaria e Industrial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción I y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 18 letra d, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3° fracción XI, 11 fracción I, 16 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3° fracción I, 5° fracción I, 7° fracción XVI, 41 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1°, 2° fracciones II, III y V, 3° fracción II, apartado B, inciso b), 62, 63 y 66 fracciones I, VI, XI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021 Y ENERO DE 2022, PARA LOS EFECTOS DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), los Sujetos Obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; y que los artículos 196 de la LTAIPRC, y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México (LPDPPSO) establecen que las personas pueden ejercer su derecho de acceso a la información pública, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, por medio de la Unidad de Transparencia.
2. Que se establece en los artículos 10 de la LTAIPRC y, 8 de la LPDPPSO que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichas legislaciones, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (LPACDMX) y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Asimismo, de conformidad con la LPACDMX, la Administración Pública Local puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales.
3. Que el artículo 71 de la LPACDMX establece que, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 227, 236, 238, 239 y 243 de la LTAIPRC; 46, 49, 50, 51, 52, 83, 93, 95, 96, 98, 102, 103, 106, 107 y 108 de la LPDPPSO, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, para rendir Informes de Ley y para dar cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se promuevan ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).
5. Que en el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del INFO, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del Sistema Electrónico INFOMEX Ciudad de México.

6. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su respectiva Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

7. Que con el fin de dar certeza jurídica a los particulares, se hace de conocimiento al público en general que, durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial; asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresen o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX Ciudad de México y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vía TEL-INFO, correo electrónico y/o por escrito o en forma personal; así como de la elaboración de las manifestaciones, alegatos y cumplimientos de resolución que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el INFO, y de procedimientos administrativos en general que se reciban para su atención en dicha Unidad de Transparencia, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales, competencia de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial, serán considerados como días inhábiles los siguientes: 15, 29, 30 y 31 de marzo; 01 y 02 de abril; 05 de mayo; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 16 de septiembre; 01 y 15 de noviembre; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2021; así como los días 03, 04 y 05 de enero del año 2022.

SEGUNDO. Asimismo, serán considerados como días inhábiles los sábados, domingos y los de descanso obligatorio como lo señalan los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo; y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TERCERO. Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial, a realizar las acciones necesarias para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se cumpla con lo descrito; asimismo, para mayor difusión, deberá colocarse en los estrados de la Unidad de Transparencia y en el sitio de Internet de esta Corporación, así como informar del mismo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

(Firma)

**COMISARIO JEFE
MTRO. JOSÉ ARTURO BLANCO HERNÁNDEZ**